

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**

— LXVIII —
2018 — 2021

MARTES 22 DE JUNIO DE 2021

PERMANENTE

GACETA NO. 60



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR
PALACIO

SUPLENTE: ALEJANDRO JURADO FLORES
SECRETARIA PROPIETARIA: MARÍA ELENA
GONZÁLEZ RIVERA

SUPLENTE: JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
SECRETARIA PROPIETARIA: CINTHYA LETICIA
MARTELL NEVARÉZ

SUPLENTE: MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA

VOCAL PROPIETARIO: ESTEBAN ALEJANDRO
VILLEGAS VILLARREAL

SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER IBARRA
JÁQUEZ

VOCAL PROPIETARIA: NANCI CAROLINA
VÁSQUEZ LUNA

SUPLENTE: RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL:

LIC. EDUARDO VALLES HERNÁNDEZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN:

C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARÍA DE SERVICIOS

PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.	5
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TATUAJES EN LOS ANIMALES.	6
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.	10
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.	11
CLAUSURA DE LA SESIÓN.	12



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 22 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TATUAJES EN LOS ANIMALES.**

(TRÁMITE)
- 5o.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.
- 6o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.	OFICIO NO.TPE-022/2021.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL EJERCE LA FACULTAD SEÑALADA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, RELATIVA AL DECRETO 559.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.	OFICIO NO.TPE-023/2021.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL EJERCE LA FACULTAD SEÑALADA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, RELATIVA AL DECRETO 555.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIOS NOS 1756 Y 1757/2021.- ENVIADOS POR EL H. AYUNTAMIENTOS DE DURANGO, DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITEN OPINION A LOS DECRETOS NOS. 585 Y 586, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIOS NO./2021.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN , DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITEN OPINION A LOS DECRETOS NOS. 585 Y 586, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TATUAJES EN LOS ANIMALES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango** en materia de **tatuajes en los animales**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de diversas leyes y tratados internacionales se han establecido las directrices que marcan la línea a seguir en diversos tópicos, derechos y prerrogativas aplicables dentro de las naciones que se suscriben a los mismos. Tal es el caso de La Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, misma que nos señala, entre otras, la manera en la que debemos considerar y tratar a los integrantes de la fauna que forma parte de nuestro entorno.

Por otro lado, en los últimos años se ha identificado una tendencia entre algunos sectores de la población de nuestro país y de otros más en el mundo entero, para realizar modificaciones por parte de algunas personas al aspecto físico de sus mascotas, a través horadar alguna parte del cuerpo del



animal para colocar en ella pendientes, aretes u otros distintivos o adornos con fines supuestamente estéticos, lo que comúnmente conocemos como piercing o pirsin.

Además de lo anterior, la aplicación de tatuajes en la piel de perros y gatos mayormente, es una actividad que se ha venido propagando poco a poco y que cada día se vuelve más cotidiana entre la población en general; lo cual es realizado con el pretexto de un mejoramiento en el aspecto del animal en el que se realiza dicho grabado.

El realizar perforaciones, colocar pendientes o adornos, el plasmar dibujos de manera permanente en la piel de una mascota, no es sino una manera de proceder de los dueños para satisfacer un capricho que al mismo animal no le provee de ninguna mejora o bienestar, sino todo lo contrario, a este le propina sufrimiento y dolor, lo que también constituye una forma de maltrato animal.

El acicalar o adornar a una mascota con pirsin o tatuajes, resulta simplemente un regocijo egoísta y hostil de parte de la persona que lo realiza o lo permite; resulta una lesión a la integridad de los animales.

Lo anterior lo podemos afirmar toda vez que para todos es conocido o muy fácil de imaginar el dolor que puede ocasionar el introducir cientos o miles de veces, en el caso de un tatuaje, una aguja en nuestro cuerpo por pequeña que sea o, para el caso del pirsin, en alguna parte de nuestro cuerpo muy sensible.

La alteración de un órgano como la piel, es un proceso que ocasiona sufrimiento y más cuando se le realiza a alguien sin su consentimiento o voluntad pues, los animales no tienen la posibilidad de decidir sobre su cuerpo, pero ello no le puede permitir a su propietario la potestad de propinarle el dolor o sufrimiento que se le ocasione con motivo de sus deseos infundados.

Debemos mantener en todo momento la empatía hacia los animales, fomentar el trato adecuado para nuestras mascotas además de promover el cuidado de la fauna de nuestro entorno y el respeto por los seres vivos en general.

Por su parte, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango define el maltrato como todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afecten su salud y bienestar, así como la sobreexplotación de su trabajo, por lo cual los tatuajes o perforaciones con fines meramente estéticos se deben considerar como tales.



Por lo aquí mismo expuesto y manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la actual Legislatura, propone la adición de un artículo 16 bis a la ley citada y de esa manera prohibir tatuar u ordenar la realización de tatuajes en animales que no sean los estrictamente permitidos por la ley, así como establecer la prohibición de colocar u ordenar la colocación de piercing o perforaciones con fines meramente estéticos en los mismos.

Derivado de todo lo anteriormente precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un artículo 16 bis de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16 bis. Se prohíbe tatuar u ordenar la realización de tatuajes en animales que no sean los estrictamente permitidos por esta ley, así como colocar u ordenar la colocación de piercing o perforaciones con fines meramente estéticos en los mismos.

Además de lo anterior, queda prohibido realizar mutilaciones o modificaciones innecesarias o que sean de índole meramente estética en los animales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 21 de junio de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.